

EXPTE N°:

BIEN:

N°:

Entre la Obra Social de Empleados Públicos, representada en este acto por el Director General Lic. Vergara Sergio Fabian, D.N.I. N° 16.836.721; con domicilio legal y especial en calle José Vicente Zapata N° 313, de la Ciudad de Mendoza, por una parte y en adelante Comodante, y \_\_\_\_\_; quien acredita identidad con D.N.I. N° \_\_\_\_\_; con domicilio en calle \_\_\_\_\_

Tel.: \_\_\_\_\_; por la otra y en adelante el Comodatario, conviene en celebrar el presente Contrato de Comodato, de acuerdo a lo normado por la Resolución N° 0584/ 05 del Honorable Directorio el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Comodante entrega en comodato y el Comodatario recibe

\_\_\_\_\_ propiedad de el Comodante y que se encuentran en perfecto estado de uso y conservación.

**SEGUNDA:** el Comodatario se obliga a utilizar el bien entregado, exclusivamente con el destino y fin para el cual fue entregado, su incumplimiento será causa suficiente para que el Comodante dé por rescindido el contrato y exija la restitución del bien dado en comodato.

**TERCERA:** El presente contrato tendrá una vigencia de \_\_\_\_\_ meses, comenzando a regir a partir del \_\_\_\_\_, venciendo en consecuencia el \_\_\_\_\_. Para su renovación el Comodatario deberá presentar con 10 días de antelación a su vencimiento, un nuevo certificado médico que acredita la necesidad del elemento y el tiempo de uso, suscribiendo en dicha oportunidad la renovación dle contrato.

**COMODANTE****COMODATARIO****GARANTE**

(Titular)

(Afiliado Gte.)

**CUARTA:** El Comodatario está obligado a poner toda diligencia en el uso y conservación del bien y se compromete a reintegrar el bien objeto de este contrato en buen estado de conservación, conforme su uso normal.

**QUINTA:** El Comodatario tiene a su cargo el mantenimiento del bien durante la vigencia del contrato y hasta la devolución del mismo, debiendo abonar en este acto un seguro por reparación acondicionamiento, por un importe único de \$\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_, el que podrá debitarse mediante el sistema de descuento por bono con la expresa autorización del Comodatario.

**SEXTA:** El Comodatario es responsable de todo el deterioro y/o daño producido y/o que sufra el bien por su culpa, derivada del uso indebido o contrario al fin para el cual fue entregado.

**SEPTIMA:** El Comodante se reserva el derecho a reclamar la devolución del bien entregado en comodato cuando lo considere conveniente, debiendo devolverlo. El Comodatario en forma inmediata y en buen estado de conservación, no teniendo derecho a suspender la restitución del bien cuando le sea requerido o haya vencido el plazo del contrato.

**OCTAVA:** Para el caso en que el Comodatario no restituyese el bien al vencimiento del presente contrato o cuando le fuera requerida, incurrirá en mora de pleno derecho, debiendo pagar el Comodatario o Garante el valor del mismo.

**NOVENA:** Para el supuesto previsto en la cláusula octava el Comodatario y el Fiador autorizan en este acto, expresamente al Comodante a descontar, por bono de sueldo el valor del bien, a valor de reposición, de acuerdo al precio del mercado a la fecha de mora, de acuerdo a los términos de la Resolución N°1629 del Honorable Directorio y/o a la norma que resulte aplicable al sistema de descuento por bono. El descuento por bono al Fiador solo se efectivizará en el supuesto caso que el Comodatario no pueda acceder al sistema de descuento por bono. Si luego de haber pagado el Comodatario o Fiador el valor del bien, procedan a su restitución, no tendrá derecho a repetir el precio pagado, sirviendo el mismo como indemnización del daño causado.

**COMODANTE**

**COMODATARIO**

**GARANTE**

(Titular)

(Afiliado Gte.)

**DECIMA: Garantía:** En garantía del fiel cumplimiento del presente contrato. El comodatario suscribe un documento comercial por la suma del valor del elemento que recibe, a valor de reposición, de acuerdo al precio de mercado, el que será reintegrado una vez restituido el bien a satisfacción del Comodante o luego de haber finalizado el descuento por bono oportunamente autorizado El/la \_\_\_\_\_ acreditando identidad con D.N.I. N° \_\_\_\_\_ con domicilio en Calle \_\_\_\_\_, Teléfono: \_\_\_\_\_ se constituye fiador solidario y principal pagador de las obligaciones que contrae El Comodatario suscribiendo también en este acto el Fiador el documento comercial antes indicado.

**DECIMA PRIMERA:** Las partes se comprometen a someter cualquier litigio, que derivara de este contrato a los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Mendoza, renunciando a todo otro fuero, incluso al Federal, previo a agotar la vía administrativa prevista por Ley N° 3909 de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Mendoza.

**CONFORME:** En prueba de conformidad se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

COMODANTE

COMODATARIO

GARANTE

(Titular)

(Afiliado Gte.)